

→ 220011-001993-11 - Coor. 06/12/11
- ALIENACION EN SECRETARÍA

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE ENFERMERIA
ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de noviembre de 2011, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Enfermería en adelante (UDELAR), representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Decana de la Facultad de Enfermería Lic. Alicia Cabrera, constituyendo domicilio a estos efectos en Jaime Cibils N° 2810 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos (en adelante la AEPSM), representada en este acto por el Sr. José María García Álvarez y el Sr. José Villar Gómez, en su respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo, constituyendo domicilio a estos efectos en Bvar. Artigas N° 1515 de esta ciudad, convienen la celebración del siguiente acuerdo:

PRIMERO (Antecedentes): La Asociación Española Primera de Socorros Mutuos es una Institución de Asistencia Médica Colectiva del tipo Mutualista, fundada en el año 1853, que cuenta actualmente con más de 185.000 asociados. Asimismo, ha tenido una activa participación en la implementación del nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud, trazándose como una tarea prioritaria, colaborar con las nuevas políticas en salud. En este marco, y ante la necesidad instalada a nivel nacional de la formación de recursos humanos en salud, ha iniciado un programa de implantación de residencias en el sector privado con el objeto de asegurar el mejor nivel de atención a la población, que en esta instancia pretende abarcar la promoción e integración de la profesión de Enfermería, facilitando el pleno desempeño profesional e incluyendo la docencia, asistencia, asesoramiento e investigación. En concordancia con lo expuesto, se ha fijado ampliar la oferta educativa, considerándose vital la complementación con la UDELAR, la cual posee varios antecedentes de acuerdo interinstitucionales como el presente, donde priorizaremos la importancia de contar con personal de enfermería calificada para lograr mayores niveles de formación y docencia, que permita a los estudiantes aplicar los contenidos teóricos brindados por el Centro formador.

SEGUNDO (Objeto): El presente acuerdo tiene por objeto el relacionamiento formal con beneficio para ambas Instituciones basados en los siguientes objetivos:

- 2.1.- Fortalecer la función docente, asistencia e investigación de las Licenciadas en Enfermería, tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza y la asistencia brindada al usuario.-
- 2.2.- Establecer en coordinación el presente proyecto entre la UDELAR y la AEPSM, la formación de personal tanto para la Licenciatura como Auxiliares en Enfermería.-
- 2.3.- Programar la educación en servicio para Licenciados en Enfermería de la AEPSM que integren aspectos de formación docente, investigación y asistencia.-
- 2.4.- Evaluar la gestión de la coordinación del proyecto, sus avances, modificaciones, ampliaciones pertinentes, así como del personal involucrado en las diferentes etapas del mismo.

TERCERO (Derechos y Obligaciones de la AEPSM):

3.1.- Seleccionar el número de Licenciados en Enfermería que considere pertinente para asumir funciones docentes asistenciales en las áreas para las prácticas clínicas.

3.2.- Aportar para las actividades prácticas, las plantas físicas, equipos, materiales y demás elementos de la tarea asistencial que posibiliten las prácticas docentes.-

3.3.- Designar su delegado para la coordinación del proyecto que al finalizará cada año, realizando la evaluación de la actividad desarrollada.-

3.4.- Supervisar directamente la actividad de los estudiantes a través de los Licenciados seleccionados, no pudiendo actuar los primeros en ningún momento autónomamente.-

3.5.- Podrá crear cargos para internos y pasantes de la Facultad de Enfermería, sujeto a disponibilidad económico-financiera y al cumplimiento de requisitos académicos evaluados oportunamente.-

CUARTO (Derechos y Obligaciones de la UDELAR):

4.1.- Realizar la orientación, supervisión y apoyo técnico-didáctico a los licenciados que tendrán a cargo estudiantes.

4.2.- Designar a su delegado para la coordinación institucional del proyecto.-

4.3.- Aportar los programas de las actividades teóricas de los estudiantes que se desarrollarán en sus plantas físicas, equipos, materiales y cuerpo docente.-

QUINTO (Coordinación): La coordinación entre la AEPSM y la UDELAR, se abocará a la realización de las etapas subsiguientes a partir de la vigencia del convenio y cuyas actividades serán: 1) la creación de un órgano de coordinación, estableciendo de común acuerdo su estructura, facultades y funcionamiento; 2) Implementar el plan de estudio, programación de las actividades y ejecución de la actividad educativa y evaluación de los estudiantes; 3) evaluación de los avances del programa y las etapas del convenio, 4) redimensionar de ser necesario, las futuras etapas de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones emanadas; 5) instrumentar la acreditación de las actividades de formación en servicios realizados por la AEPSM para Licenciados y Auxiliares de Enfermería según criterios a establecer.-

SEXTO (Plazo): El plazo de este convenio es de dos años contados a partir de la firma del mismo, renovándose automáticamente por iguales periodos, salvo que algunas de las partes manifestara su voluntad en contrario mediante cualquier medio de comunicación fehaciente.-

Para constancia se labran tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha inicialmente indicados.-

